LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015 ID. 292.733

"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA AGENTES"

ADENDA Nº 1

La SENAD de conformidad al Art. 22 de la Ley Nº 2051 inciso "b", el Art. 40 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

Sección I. Datos de la Licitación (DDL)

Cláusula en las IAO	A. Disposiciones Generales
IAO 23.1	**Para propósitos de la presentación de las ofertas**, la dirección de la Convocante es: Atención: Lic. Hugo Danilo González R. Dirección: *Avda. Fernando de la Mora 2998 c/ Avda. De la Victoria* Oficina: Unidad Operativa de Contrataciones - Dirección de Administración y Finanzas. Ciudad: *Asunción* - Paraguay La fecha límite para presentar las ofertas es: ***Fecha: 21 de agosto de 2015*** ***Hora: 10:00 hs.***
IAO 26.1	**La apertura de las ofertas tendrá lugar en**: Dirección: *Avda. Fernando de la Mora 2998 c/ Avda. De la Victoria* Oficina: Unidad Operativa de Contrataciones – Dirección de Administración y Finanzas Ciudad: *Asunción* - Paraguay ***Fecha: 21 de agosto de 2015*** ***Hora: 10:30 hs.***

Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Índice

1. Criterios de Evaluación (IAO 31.2)

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 32.2)

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2. Requisitos para Calificación Posterior

d. Tengan una calificación de por lo menos AA⁻ conforme al último informe sobre indicadores financieros y calificación de riesgo emitido por la Superintendencia de Seguros

Los puntos no modificados por la presente adenda siguen vigentes.

Se remite la presente Adenda, que consta de 01 (una) hoja como complemento del Pliego de Bases y Condiciones, la cual pasa a formar parte del mismo y deberá presentarse como contenido del sobre debidamente numerado y rubricado por el Representante de la firma oferente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COORDINACION U.O.C.
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

Lic. Hugo Danilo González R.